

cinco el número de inscripciones que se autorizará anualmente en cada curso.

Art. 6º—A toda persona que haya terminado el curso a satisfacción del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, le será expedido por éste la certificación consiguiente; y la circunstancia de haber cursado tales estudios será tomada en consideración cuando se haya de proceder a nombramientos para el servicio diplomático y el consular.

Art. 7º— Por el presente queda derogado en todas sus partes el decreto Núm. 924, de fecha 12 de febrero de 1934, relativo a la creación en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de un curso teórico y práctico de Derecho Consular.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los 10 días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Lic. Gilberto Sánchez Lustrino, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil.— G. O. No. 5380, del 15 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 437.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Licenciado Gilberto Sánchez Lustrino queda designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los once días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.